

Deposito hecho en los Juces del Obispo
Junta de Amor Ortiz, apedimento de
Sulcamano Santiago Ortiz año 1759
~~D. N. de J. 428 N. 177~~
~~Vol. 201 N. 21 p. 5~~

Vol: 1988

Sección Civil y Judicial.

Nº : 7

Año: 1759

Pedimento de Santiago Ortiz, sobre bienes de su difunto padre.

Folios: 1 al 5

ARCHIVAL QUALITY
Perma-Dur

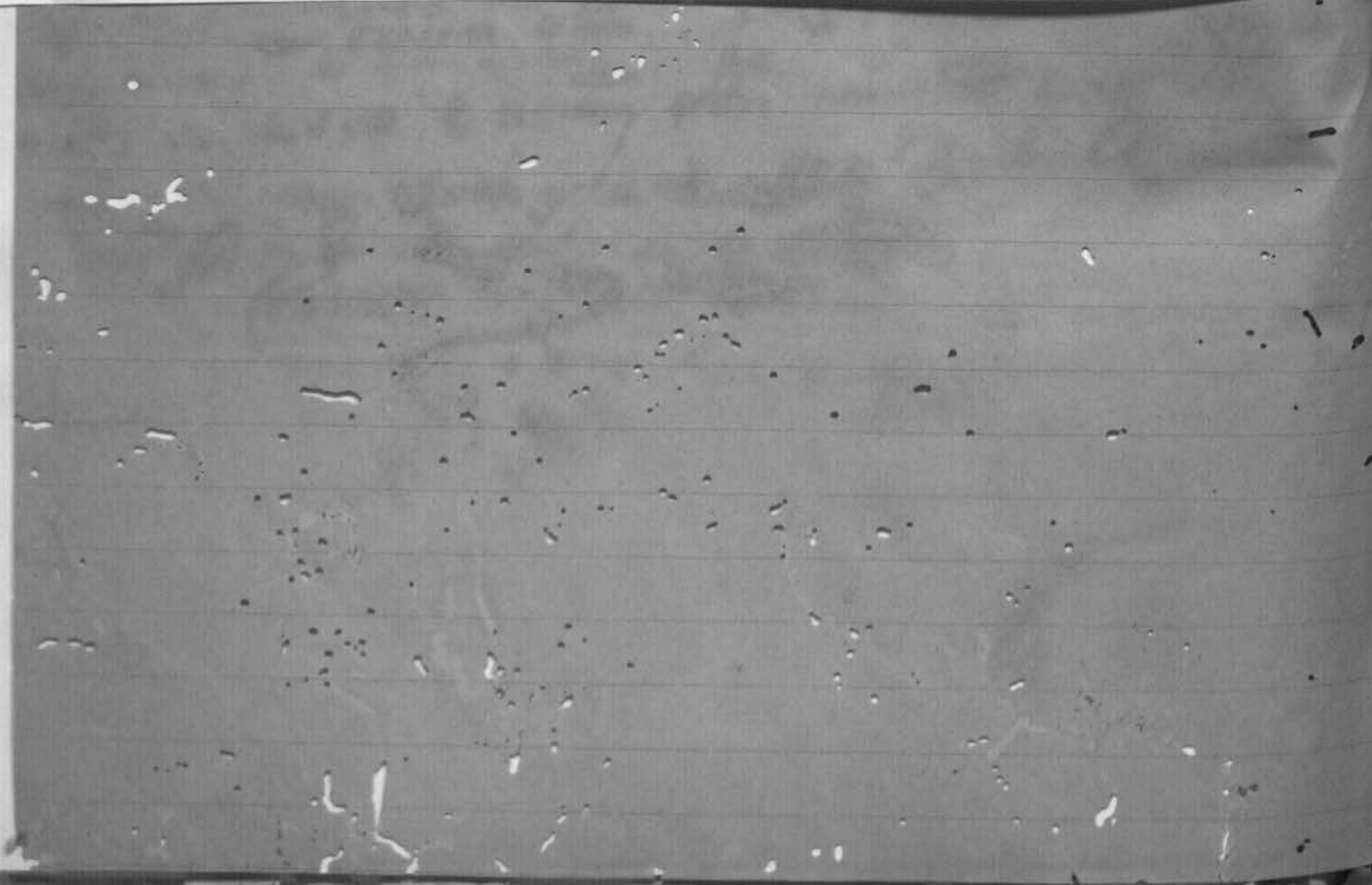
Deposito hecho de los bienes del Obispo
Junta de Amos Ortiz, apedimento de
Cacamano Santiago Ortiz año 1759

~~D. N.º 47~~
~~10. 201 N.º 21~~ 5
~~30~~
1759

ARCHIVAL QUALITY
Permanence



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Don Juan de los Rios 28 8759

San Diego Carrizosa, a la Mulata favor
el heredo, de Monraz, a Cavallo, q
Bartholo. Como Tambien, do Cavallo, para q
Lase a esta Ciudad, a alegar, su dno, sobre los
Hienis: de dno. Bartholo, su hijo, q
ra el dno Carrizosa, y q sea sobre el
pon q sea Carrizosa, por un
Mezura al No

Visario

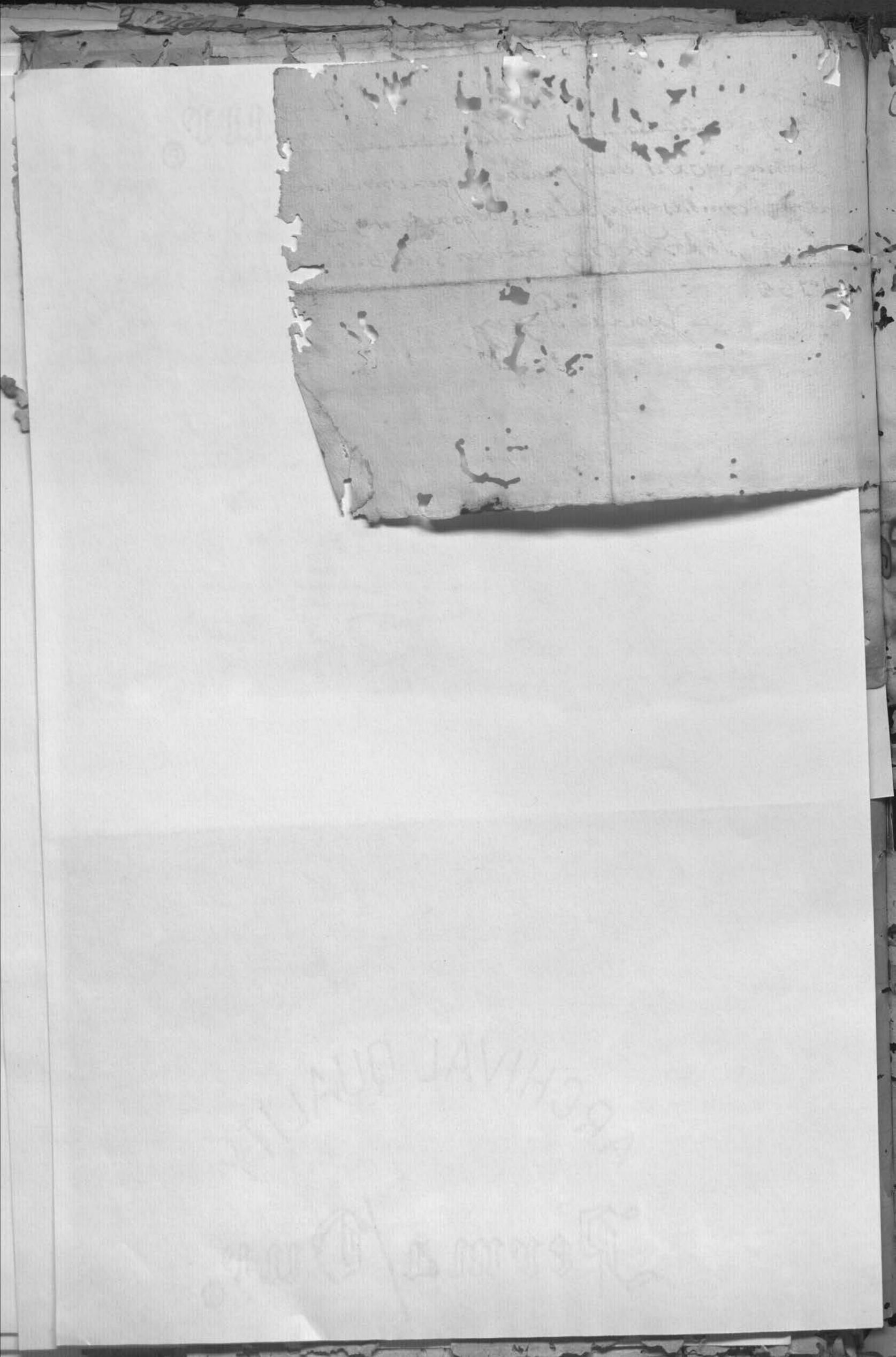
Redeci en do el mandado de
Dimaxio entrece el de Cavallo
de Cavallo

ARCHIVAL QUALITY
Perma Dur.

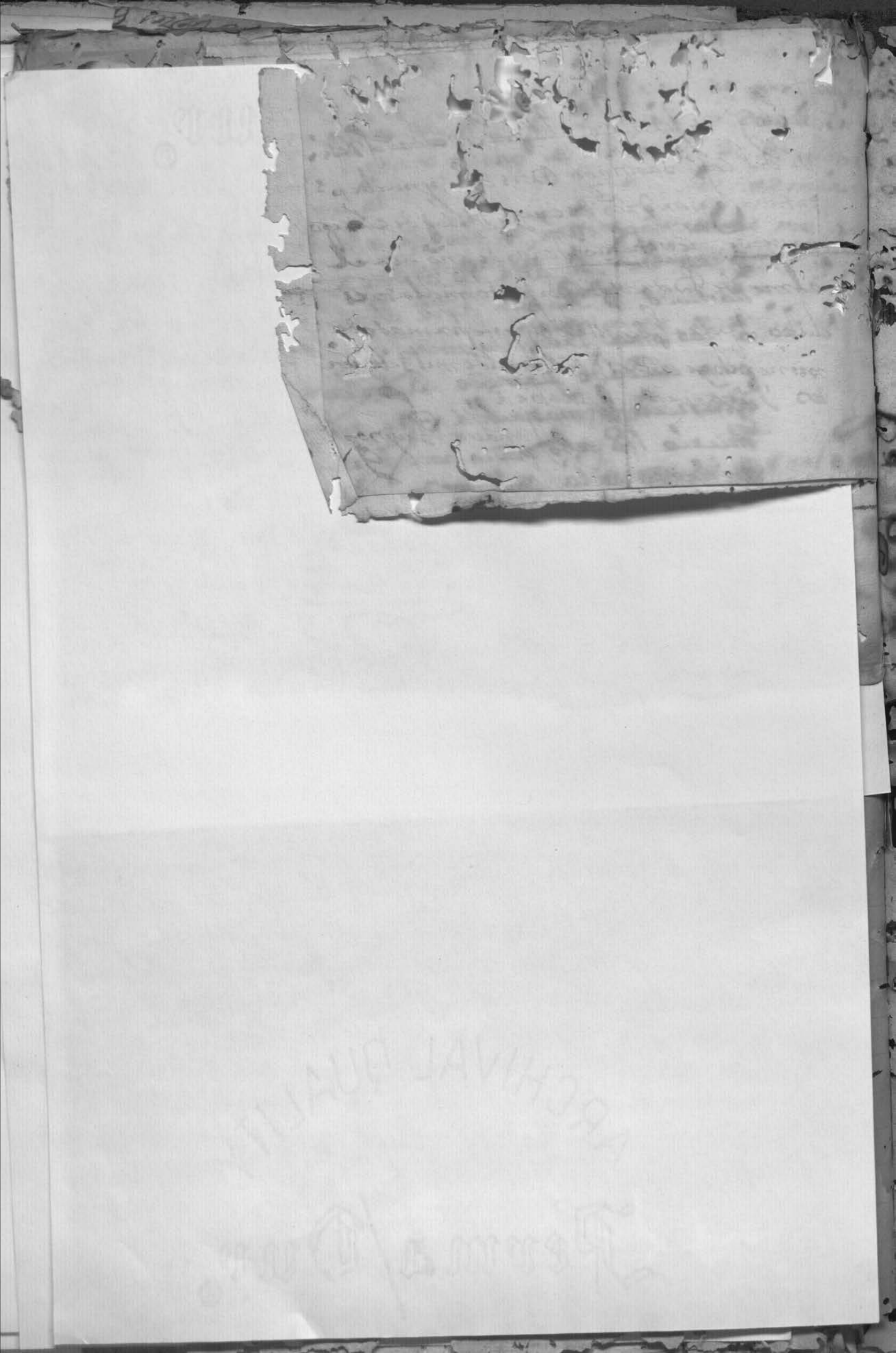
2
Digo yo el abaso firmado q' hevi del capn
Santiago octu diez y nueve de por un novena
no demitas mas del cuer po presente, cave
de uno, Los de Cruz dudo en 5 de Abulde

1750
Yonacio Pajero

ARCHIVAL QUALITY
Perman Dur.



Yo el primado Abad de la orden de Veli
de del cap. Santiago de Ovis de y nueve p³
entavalo por dños de cruz. Misas de cargo
presente, novenario de año por el
alma de Bartolome de p³ malato es
dabo para el conde don este primado de
en nombre a p³ de mil de en
los y cinquenta y nueve
Yonacia Cayro



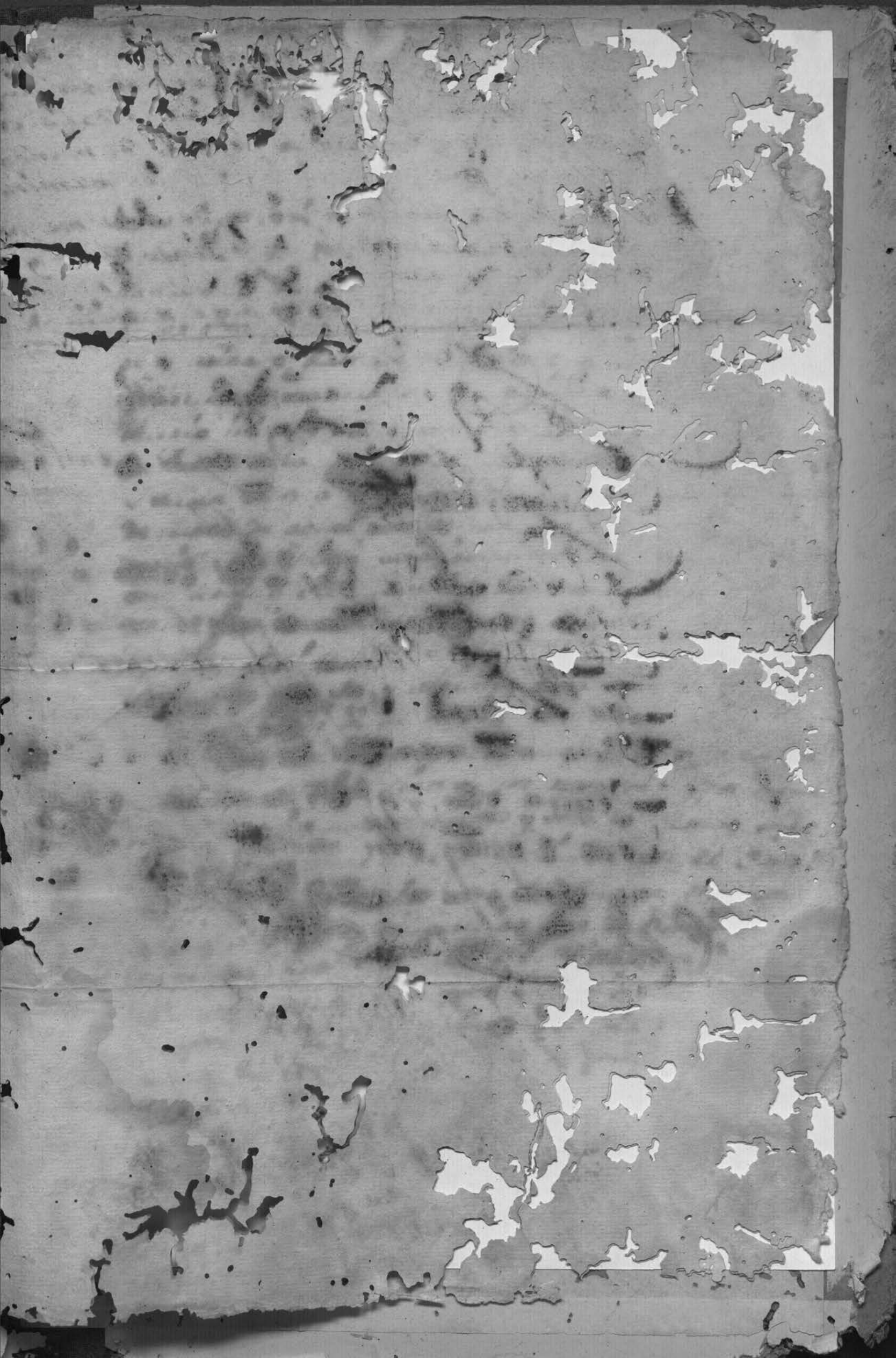
Santiago Ortiz veano de esta provincia en la forma
sea de go ante N.º pariente, y de aqui se llamaron mis
llamado D. Ramon Ortiz ahora a los hijos ausentes
de las otras prov. dexando N.º esclavo suyo a mi cargo
y cuidado llamado Bartolome para que de su
obediencia lo mantubiese, y se trabajase en el trabajo, y
mucho ha sido mi trabajo por mas, en el mes de mayo y sobre su
interese en la ciudad de Pinar del Rio, y para que
y nueve pesos a cada uno de los hijos que se hallaron
de las otras de aquel partido por que no se, aung no con-
venia de esclavo oia adquirido en arrendamiento de
mi servicio diez caballos con una yegua de madre no
y sus harinas, y una caja de puercos, y
noche, y el accion por de mi parte
y alguna ropa blanca, y se
quedo en poder de su madre por orden del Alcaide
mismo con mas dos caballos, y mando entre
parte de los otros siete, y los restantes, y la yegua
con dos niñas por manguitas, y todo lo demas suyo
de mando deponer al Alcaide en el Cap.º
Ramon Valenzuela para el mes de mayo si
pareciere. Y para diligencias fue de Comisionario
de mismo Alcaide el Cap.º Jto. Villalante, y fue en
execucion por el mes de mayo, y de el mes al pasado
de su mesada a q me refiero. El dia veinte y tres
de mayo me refirió el Sr.º mor.º Don Juan de Benavente
orden de su mandamiento, en que todo lo
de la mudanza de el esclavo, y ha andado de
su parte sin recomendarle, y se hizo un
de el mes de mayo de el mes de mayo constandole q
para cosa alguna en el mes de mayo, q aung no me
debiere pagar lo

orden de la Real Audiencia de Santiago de Chile
razon de la Real Audiencia de Santiago de Chile
de manera que el Sr. D. Juan de Mendocilla en
superior jurado para que le mande de mandar
y convena por de Justicia, en sus terminos
de la Real Audiencia de Santiago de Chile
en la Real Audiencia de la Ciudad de Santiago de Chile
y en la Real Audiencia de la Ciudad de Santiago de Chile
no se ha de dar de lo que no auez malicia de

Santiago de Chile
Juan de Mendocilla
Emil

Cap. n.º de esta Provincia
comenta de la Real Audiencia de Santiago de Chile
que el mismo Sr. D. Juan de Mendocilla
digo el Sr. D. Juan de Mendocilla
su peca en la Real Audiencia de Santiago de Chile
ninguno
el Sr. D. Juan de Mendocilla
de la Real Audiencia de Santiago de Chile
se mantengan
como expresa en los mandados por el Sr. D. Juan de Mendocilla
meo Juan, y firmo el Sr. D. Juan de Mendocilla

Ante mi
Juan de Mendocilla
no se ha de dar de lo que no auez malicia de





Padre de la familia de los señores
Santiago Ortiz de los Rios hermano legitimo
Ramon Ortiz ausente de años a esta parte y uno de
Bartholome Escaso difunto de dho. su hermano, en la
forma, y sea de dho. ante el dho. q. en muerte de dho.
Escaso intento su madre Faustina su leg. y de dho.
Concepcion, q. porcia de su hijo, y como no se p. por
represente ante el Gov. y Capp. Grel. quien declaro
por dho. decreto q. no se lea ser Credera la dha. Faustina
de los referidos Vencidos, y mando a depositada en
poder de Ramon Palencia como con a dho. p. y
suprovidencia, q. en dho. forma p. y f. en
una libranza de dho. la p. y f. de dho. la dha.
q. los dho. Vencidos, q. se componen de quatro Cavallos
tres yeguas, una Caja de Guardar ropa, un machete Vesp, una
Guitarra, un par de Calzones Vados de paño azul, y un cha-
co Vado de Payeta de Castilla azul, y un poncho listado
se me entreguen como a hermano del amo de dho. Carta
vo, o determinarlo q. fuere servido para lo qual
dho. p. y f. se lea a dho. como por sus cartas con
dho. Escrito, y suprovidencia, y de p. como dho.
quido la p. y f. y p. lo n. en dho. dho.

Santiago Ortiz
Ramon de Palencia
que se refieren en dho. lib. en anexa a

una parte de su poder. Del mismo modo
la mandada hacen el juramento de fidelidad a quien
cometer. El Señor don Juan de los Rios de primer voto
mandado y banno en la usurpacion del Paraguay a Tio, y
de años de mil setecientos y treinta y un años segun

don Juan de los Rios
Ante mi

Lucas Diaz Carreras
no
en el lugar de San Carlos